CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS I.I. COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS I.I. COLEGIOS, DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, CON EL FIN DE IMPULSAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, EN EL MARCO DEL II PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA

En Madrid, a 26 de junio de 2002

SE REÚNEN

DE UNA PARTE:
La Ilma. Sra. Dª Mª Concepción Dancausa Treviño, SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES (Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES), nombrada mediante Real Decreto 642/2000 de 5 mayo de 2000 (B.O.E., nº 109 de 6 de mayo), en nombre y representación del Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y DE OTRA:
El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Estevez Fernandez-Novoa, Presidente del CONSEJO GENERAL DE LOS I.I. COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, elegido en la sesión plenaria celebrada en Madrid el 27 de julio de 2001, con representación legal del mismo en virtud del art. 7, apartado 4º, en relación con el apartado 4º del art. 9, de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978 de 26 de diciembre y por la Ley 7/1987 de 14 de abril, además de en las actuales Normas de Funcionamiento del Consejo General de Procuradores, en el texto aprobado por el Pleno del día 27 de julio de 2001, que previene en su art. 37 a), actúa en nombre y representación del mencionado Órgano Corporativo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le corresponden, de acuerdo con las funciones previstas en la Ley 16/1983, de 24 de Octubre y en el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que el II Plan Integral contra la Violencia, aprobado el 11 de mayo de 2001 por el Gobierno, con vigencia hasta el año 2004, establece en su Área I. "Medidas preventivas y de sensibilización", una serie de actuaciones entre las que encuentran las dirigidas a la formación de distintas/os profesionales, incluidas/os los del derecho y órganos judiciales, a fin de mejorar la atención y asistencia que se prestan a las mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDO.- El Consejo General de los I.I. Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, que es el órgano profesional superior de los mismos, con la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, incardinados a las funciones y competencias de los Procuradores, que tienen como principal misión asumir la representación técnica de quienes sean parte en los procedimientos judiciales, desempeñando las funciones atribuidas por las leyes procesales en orden a la mejor administración de la Justicia.

TERCERO.- La regulación legal y estatutaria de las finalidades básicas de los Organismos o Corporaciones comparecientes permiten y aconsejan múltiples actuaciones conjuntas o coordinadas, que tengan por objeto la actuación en defensa de la igualdad de la mujer, reconocida constitucionalmente, y la prevención de la violencia doméstica.

Por lo expuesto, ambos comparecientes, en la representación que cada uno ostenta, **ACUERDAN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ***Objeto del Convenio Marco***

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre el Instituto de la Mujer y El Consejo General de los I.I. Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, en el ámbito de las competencias que a cada órgano le corresponden, con el fin de implementar actuaciones dirigidas a la finalidad de paliar el efecto de la violencia que sufren las mujeres y conseguir su igualdad real.

SEGUNDA.- ***Actuaciones conjuntas de las Instituciones firmantes***

Este Convenio Marco de Colaboración promoverá las siguientes actuaciones conjuntas:

- Sensibilizar a la sociedad y, en especial, a quienes se encuentren vinculados al mundo del Derecho y de la colaboración con la Administración de la Justicia, para mejorar la atención y la asistencia de las mujeres en dichos ámbitos.

- Potenciar las actuaciones tendentes a mejorar la capacitación profesional relacionada con el ámbito del Derecho y la Justicia.

- Intercambiar información y asesoramiento técnico y jurídico, cuando se emprendan acciones concretas que promuevan la lucha contra la violencia doméstica y la igualdad de oportunidades.

- Fomentar la realización de cursos de aprendizaje o formación, que tengan por objeto esencial la información, capacitación y sensibilización sobre la violencia que sufren las mujeres.

- Cualquier otro que pueda resultar de interés para ambas partes.

TERCERA.- ***Desarrollo del Convenio Marco***

Ambas partes podrán acordar cada año, mediante los oportunos Convenios Específicos de Colaboración, un programa de actividades singulares y concretas en desarrollo del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos de Colaboración detallarán las actuaciones previstas y, si procediese, los recursos financieros y personales que cada una de las partes se compromete a aportar.

CUARTA.- ***Comisión Mixta de Desarrollo del Convenio Marco***

Se constituye una Comisión Mixta paritaria para el desarrollo del Convenio Marco, con la siguiente composición y funciones, (todo ello sin perjuicio de las competencias propias del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer) :

a) Composición

Estará constituida por seis miembros, tres designados por el Instituto de la Mujer y los otros tres por el Consejo General de Colegios de Procuradores.

A esta Comisión, podrá incorporarse el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad y deberán ser ratificados por la Directora General del Instituto de la Mujer y el Presidente del Consejo General de Colegios de Procuradores.

b) Funciones

- Proponer los objetivos y actuaciones de los Convenios Específicos anuales.

- Coordinar, hacer el seguimiento y la evaluación de los mismos.

- Interpretación de las cuestiones litigiosas a que, en el cumplimiento del convenio, tengan lugar.

QUINTA.- ***Difusión***

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa los dos firmantes.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia tiene carácter indefinido.

SÉPTIMA.- ***Resolución***

Será causa de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de colaboración que estuviesen en vigor, el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de su incumplimiento, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora, con un plazo de dos meses de antelación.

OCTAVA.- Régimen *aplicable y Jurisdicción*

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa.
Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicado

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER	POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE PROCURADORES
LA SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES,	EL PRESIDENTE,
Fdo.: Mª Concepción Dancausa Treviño	Fdo.: Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa